

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 71/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAÚL DEL OLMO VILLANUEVA y D. TOMMY WILGER HEREDIA SALGUERO frente a AUREA ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 28/09/2018 (fallo)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. TOMMY WILGER HEREDIA SALGUERO y por D. RAÚL DEL OLMO VILLANUEVA contra AUREA ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S. L., debo:

1) declarar y declaro improcedente el despido del coactor Sr. Heredia así como la extinción del contrato de trabajo que unía a éste con tal compañía, ambos con efectos del día 5-12-2017. Asimismo, debo condenar y condeno a la citada mercantil a pagarle las sumas:

a) la de tres mil seiscientos quince euros con noventa y dos céntimos, como indemnización por el despido y la extinción de la relación laboral.

b) La de cuatro mil veinte euros con dieciocho céntimos, más la que esta cantidad devenga a razón del diez por ciento anual desde el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

2) declarar y declaro improcedente el despido del coactor Sr. del Olmo así como la extinción del contrato de trabajo la extinción del contrato de trabajo que unía a éste con tal compañía, ambos con efectos del día 5-12-2017. Asimismo, debo condenar y condeno a la citada mercantil a pagarle las sumas:

c) la de tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos, como indemnización por el despido y la extinción de la relación laboral.

d) La de tres mil setecientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos, más la que este importe devenga a razón del diez por ciento anual desde el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acrelide, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 25220000000007117. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguri-

dad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **AUREA ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/35.614/18)

